

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JULIO 15 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO 569.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE NO EXISTEN LAS CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO ELECCIONES EXTRAORDINARIAS ORDENADAS POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL FEDERACIÓN, SE INTEGRA UN CONSEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA, OAXACA.....PAG.2

ACUERDO 98.-MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE DICTAMINE A LA BREVEDAD POSIBLE, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REMITIÓ EL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY AGRARIA.....PAG.3



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DECRETO NUM. 569

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX y XIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, declara que en el Municipio de SAN ANDRES CABECERA NUEVA, OAXACA, no existen condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se designa al Concejo Municipal de **SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA, OAXACA**, que quedará integrado para concluir el Periodo Constitucional 2011-2013, con los siguientes ciudadanos:

CARGO	TITULAR
CONCEJERO PRESIDENTE	C. GREGORIO HUESCA ORTIZ
CONCEJERO SINDICO	C. LUIS FELIPE CARRADA CRUZ
CONCEJERO DE HACIENDA	C. AURELIO AQUINO GARCÍA
CONCEJERO DE OBRAS	C. DOMINGO SALMORÁN MACHUCA
CONCEJERO DE EDUCACIÓN	C. MANUEL CARRADA PÉREZ
CONCEJERO DE SALUD	C. MARTHA MARIBEL CUEVAS REYES
CONCEJERO DE DESARROLLO SOCIAL	C. DONACIANO GARCÍA MENDOZA
CONCEJERO DE DESARROLLO RURAL	C. TERESO LÓPEZ BARRIOS

Comuníquese el Presente Decreto a los Integrantes del Concejo Municipal designados por conducto del Concejero Presidente, para que proceda a la instalación y toma de protesta en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior se sirva dar cuenta al Congreso del Estado de su cumplimiento.

De la misma forma comuníquese, al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos legales procedentes.

De la misma forma notifíquese el presente decreto a los Agentes Municipales BULMARO MACHUCA SANCHEZ, Agente de Policía de San Sebastián Valfré; ALBERTO GARCIA GARCIA, Agente de Policía de Guadalupe Victoria; DOMINGO SALMORAN MACHUCA, Agente de Policía de Santiago el mesón; ADRIAN VASQUEZ HERNANDEZ, Agente de Policía de San Cosme la Paz; ANACLETO MARTINEZ, Agente Municipal de San Miguel Guerrero; CAMERINO B. LAZO SANCHEZ, Agente de Policía de Dolores Hidalgo; NICASIO HERRERA OSORIO, Agente Municipal de Vista Hermosa; SIMON SANCHEZ LOPEZ, Agente de Policía de Santa Ana del Progreso y MANUEL CERRADA PEREZ, Representante de San Juan Yutacuíñe y a los Ciudadanos CRISOFORO CRUZ VASQUEZ, SEVERINO MIGUEL GARCIA, FRANCISCO HERRERA OSORIO, TAURINO CRUZ SALMORAN, TAURINO HERNANDEZ SANTIAGO Y LUIS CARRADA PEREZ, en el domicilio que para tal efecto señalan.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 13 de julio de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO.
SECRETARIO

DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 14 de Julio del 2011.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 14 de Julio del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Al C...
NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 569, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mediante el cual se declara que no existen las condiciones para llevar a cabo elecciones extraordinarias ordenadas por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Se integra un consejo Municipal en el Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Oaxaca.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NUM. 98

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estima procedente la adhesión al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Congreso de la Unión, para que dictamine a la brevedad posible, la Minuta con Proyecto de Decreto que le remitió el Senado de la República, por el cual se reforma el artículo 64 de la Ley Agraria, con el objeto de generar derechos de propiedad a favor del municipio o de la entidad correspondiente, cuando un núcleo de población aporte tierras de la zona de urbanización con destino específico para dedicarlas a servicios públicos siempre y cuando sean destinadas a estos últimos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Remítase copia del presente Acuerdo de adhesión al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y al Congreso de la Unión, para su conocimiento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 13 de julio de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA PRESIDENTA

DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ SECRETARIA

DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS SECRETARIA

DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 14 de Julio del 2011. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 14 de Julio del 2011. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo 98, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mediante el cual se exhorta al congreso de la Unión, para que dictamine a la brevedad posible, la Minuta con Proyecto de Decreto que remitió el Senado de la República, por el que se reforma el artículo 64 de la Ley Agraria.



PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL

LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO

OFICINA

CIUDAD ADMINISTRATIVA

EDIFICIO No. 4 NIVEL 2

CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA

TELÉFONO

50 1 50 00

EXT. 11628

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RÉCIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.